

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 389.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 388.

Negociado núm. 11.—Bellas artes.

El abandono con que miran algunos Ayuntamientos de esta provincia, el pago de la cuota que se les considera por la Diputación provincial en los presupuestos municipales para la escuela de dibujo de esta Capital, me ponen en el caso de prevenir á VV. que si dentro de ocho días despues de recibida esta circular en el Boletín oficial, no solventan sus respectivos descubiertos, pediré el aprémio que correspondiera considerándolos como segundos contribuyentes. Yo espero que VV. no darán lugar á sufrir los efectos de un comisionado cuyas dietas gravitarán sobre el propio peculio de los Ayuntamientos deudores, y de ninguna manera sobre el de los contribuyentes. De esta circular mandaré VV. fijar copias autorizadas en los sitios públicos para que llegue á noticia de todos, y me darán aviso puntual de haberlo verificado. Almería 8 de Enero de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*—A los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

El Sr. Director general de Caminos con fecha 5 de Diciembre del año próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, se ha servido comunicarme con fecha 20 de Noviembre próximo pasado la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino.—En vista de lo espuesto por esa Direccion general en 11 del corriente al evacuar el informe pedido con motivo de una esposicion del pueblo de Maqueda, relativa á la recomposicion de la carretera de Estremadura en la travesia, entrada y salida de la poblacion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver: 1.º Que para el afirmado de dicho trozo de carretera, el pueblo de Maqueda contribuya solo con la piedra necesaria al efecto, encargándose esa Direccion de la mano de obra. 2.º Que en recompensa de este trabajo apronte el mismo pueblo fuera de las trescientas veinte y cinco varas de entrada y salida, en los parages que en la misma carretera indique el ingeniero, el número de cargos de piedra que corresponda, valuados á un tanto por cargo hasta resarcir el importe de los jornales empleados por la Direccion en la mano de obra, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo el ingeniero y el Ayuntamiento. 3.º Que estas mismas disposiciones se hagan extensivas á los demas del Reino situados